

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14639 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso número 1.381/1990, interpuesto por don José Carlos Pérez Quintana.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.381/1990, interpuesto por don José Carlos Pérez Quintana, contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 5 de junio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 12 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra los actos señalados, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14640 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso número 644/1990, interpuesto por don Carlos Hernández-San Juan March.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 644/1990, interpuesto por don Carlos Hernández-San Juan March, en petición de que se considere su situación de excedencia voluntaria como concedida por plazo indefinido o que tiene derecho a una indemnización, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 30 de noviembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Hernández-San Juan March contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 7 de agosto, por la que se concedió la excedencia voluntaria solicitada por el recurrente con los efectos y alcance previstos en el artículo 29-3-c) de la Ley 30/1984, y por tanto comprendida, en cuanto al tiempo, entre un plazo superior a dos años e inferior a diez, y contra la de la misma Subsecretaría de 5 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho, y que sin entrar a resolver sobre la petición de indemnización por falta de competencia, en abstracto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la petición contenida en la demanda en la forma concreta que se hace, sin imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14641 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso número 1.280/1990, interpuesto por doña Angela M. Castaño Casaseca.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 1.280/1990, interpuesto por doña Angela M. Castaño Casaseca, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 11 de junio de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a otra Resolución de dicha Subsecretaría de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 17 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela M. Castaño Casaseca contra las Resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1989 y de 11 de junio de 1990, sobre cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo de Especialista de Vigilancia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y abono de diferencias del complemento específico correspondiente; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14642 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia dictada en el recurso número 1/1229/1991, interpuesto por don Francisco Peyró García.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de la Región de Murcia el recurso número 1/1229/1991, interpuesto por don Francisco Peyró García, contra resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 27 de mayo de 1991, por la que se imponía al recurrente la sanción de un mes de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia de 15 de febrero de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Peyró García contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 27 de mayo de 1991, por ser la misma conforme a Derecho; sin costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14643 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid dictada en el recurso número 5/502.346, interpuesto por don Carmelo San Millán Matute.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 5/502.346, interpuesto por don Carmelo San Millán Matute, contra Resoluciones de 23 de octubre y 13 de marzo de 1990, del Ministerio de Justicia, por las que se declara al recurrente autor de dos faltas graves, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional de Madrid ha dictado sentencia de 30 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso administrativo número 502.346, interpuesto por don Carmelo San Millán Matute, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 23 de octubre de 1990, desvirtuadas en el primer fundamento de Derecho, por no ser conforme, en los extremos examinados, al ordenamiento jurídico, y, en tal carácter, la anulamos, lo que, entre otras consecuencias, implica la cancelación de cualquier anotación desfavorable que hubiere podido practicarse en ejecución del acto ahora anulado y el derecho a las retribuciones eventualmente dejadas de percibir, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

14644 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 1/261/1992, interpuesto por don Antonio José González Garrido.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional de Madrid el recurso contencioso-administrativo número 1/261/1992, interpuesto por don Antonio José González Garrido, contra Resolución de 13 de noviembre de 1991, del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se impone al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional de Madrid ha dictado sentencia de 13 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio José González Garrido contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a la Constitución, revocándola, con imposición de costas a la parte demandada.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

14645 *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña para rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, el día 30 de diciembre de 1992 un Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 14 de enero de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE CORPORACIONES LOCALES

REUNIDOS:

En Madrid a 30 de diciembre de 1992.

De una parte, el excelentísimo señor don Josep Borrell i Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.